

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 3011/2022

VISTO:

La necesidad de realizar de manera imperiosa la obra denominada "RELEVAMIENTO, MODIFICACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SAN JOSE" a realizarse en el Hospital Municipal San José de Balnearia;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo requisito esencial para la habilitación del nosocomio acreditar el estado del sistema eléctrico, se ha requerido los servicios profesionales de la empresa GRUPO SEMARO S.R.L.; efectuando un relevamiento del lugar, el ingeniero CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ;

Que acompañado informe por parte del Ingeniero citado, en relación al estado actual del sistema eléctrico en el Hospital San José de Balnearia; dice textualmente en las conclusiones: "Desde mi punto de vista, el sistema eléctrico del Hospital San José tiene una gran cantidad de falencias, y no cumple con ninguna de todas las normativas vigentes, en cuento a la seguridad eléctrica se refiere. Gran parte de la instalación se encuentra obsoleta, la mayoría de sus tableros no tienen cortes de neutro ni protecciones diferenciales, el sistema de puesta a tierra es prácticamente inexistente. Debido a todo esto, la instalación eléctrica propiamente dicha presenta un alto riesgo eléctrico tanto para las personas que asisten a utilizar sus instalaciones, ya sea en su función de trabajadores de la salud, de personal de mantenimiento o pacientes que van a ser atendidos diariamente. Hay que destacar, que a su vez esta instalación, también presenta un riesgo para la integridad de todo el edificio ya que la evidencia clara (por



ejemplo cables sobrecalentados, con aislaciones deterioradas) de posibles riesgos de incendios, Por todo lo anteriormente expuesto, y en mi opinión, las instalaciones eléctricas del Hospital NO SE ENCUENTRAN APTAS Y NO SON SEGURAS desde el punto de vista eléctrico, por lo que se recomienda una rápida intervención y modificación en las instalaciones eléctricas del Hospital.";

Que siendo necesario realizar dicha obra a fin de cumplimentar con los requerimientos y obtener de parte del Ministerio de Salud de la Provincia, la habilitación definitiva del hospital;

Que si bien esta Administración comenzará con la tramitación de subsidios y/o ayudas de parte del Gobierno Provincial, con motivo de solventar la obra que nos ocupa, la que ostenta un costo a la fecha de pesos siete millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y seis con 59/100 (\$ 7.786.366,59) mas actualizaciones, también es claro que la situación amerita la adopción de medidas urgentes tendientes a su efectivización;

Que mediante Ordenanza Nº 2893/2020 "Régimen de Contratación" de fecha 22/12/2020 se autoriza la contratación directa por parte del Departamento Ejecutivo hasta la suma de Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00)conforme Art 28 inc 1º) de la mencionada normativa; y si bien recientemente se aprobara la Ordenanza Nro. 3006/2021 que actualiza dicho importe a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CMIL CON 007100 (\$ 1.400.000,00) para el año 2022; lo cierto es que el importe o costo total de la obra referenciada supera en gran medida dicho importe;

Que la normativa citada, prevee para la contratación de montos superiores a los referenciados el sistema de contratación mediante concurso y/o licitaciones ;

Que el mismo artículo 28, antes citado en su Inciso segundo prevee textualmente: "AUTORÍZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:



"...INC 2º mediante decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa, no pueda esperarse resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H.C.D. para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas, conforme lo establecido por el artículo siguiente..";

Que es claro que la cuestión planteada requiere de un tratamiento urgente, atento el informe antes detallado; y que sin dudas con el correr del tiempo, conlleva un agravamiento de la situación; motivo por el cual se requiere el análisis por parte del Municipio con motivo de no dilatar la obra;

Que atento que el Municipio necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa "RELEVAMIENTO, MODIFICACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SAN JOSE"; para el Hospital Municipal San José; siendo ello una obra de envergadura y que representa una necesidad esencial para contar con la habilitación del Hospital; mas aún en momentos de crisis sanitaria como las que nos encontramos atravesando con motivo de la pandemia, siendo nuestro nosocomio centro de atención y apoyo regional;

Que si bien la realización de la obra, implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la ordenanza citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;



Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo, a la contratación directa con motivo de ejecutar la obra RELEVAMIENTO, MODIFICACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SAN JOSE, a llevarse a cabo en el Hospital Municipal San José de Balnearia; cumpliendo con el presupuesto y especificaciones técnicas detalladas en el Proyecto presentado por el Ingeniero Carlos Gabriel Rodríguez como profesional e integrante de la firma GRUPO SEMARO S.R.L. y acompañado en copia a este HCD.--



ARTICULO 5º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

<u>ARTICULO 6º):</u> COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.

SANCIONADA: En Balnearia, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. - PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 002/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de enero de 2022.